

# **Guía para la Preparación de los Planes de Gestión para las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas. Resolución 2 (1998)**

## **CONTENIDO**

Introducción

Propósito de esta Guía

Formato de los Planes de Gestión para las ZAEP

Procedimientos para la aprobación de los Planes de Gestión

## **APÉNDICES**

1. Texto del Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (sobre Protección y Gestión de Zonas)
2. Plan de Gestión de la isla Moe
3. Directrices para la producción de mapas
4. Formato para el informe de visita a la ZAEP
5. Bibliografía seleccionada
6. Puntos Nacionales de Contacto

### **1. Introducción**

Desde 1961, las actividades realizadas en la Antártida están regidas por el Tratado Antártico el cual se aplica a toda la zona al sur de los 60 grados de latitud sur, incluyendo la plataforma de hielo.

El concepto de reservar zonas de protección especial fue introducido en 1964 cuando las Partes Consultivas del Tratado Antártico adoptaron las Medidas Convenidas para la conservación de la flora y la fauna antárticas. Al amparo de estas medidas así como de otras adoptadas ulteriormente se establecieron cinco categorías de zonas protegidas:

- Las Zonas Especialmente Protegidas (ZEP)
- Los Sitios de Especial Interés Científico (SEIC)
- Los Sitios y Monumentos Históricos (SMH)
- Las Zonas Especialmente Reservadas (ZER)
- Las Zonas de Planificación para Usos Múltiples (ZPUM)

Las recomendaciones atinentes a las últimas dos categorías aún no han entrado en vigencia. En 1991 las Partes Consultivas adoptaron el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente para garantizar una protección ambiental global de la Antártida. El Protocolo designa a toda la Antártida como "una reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia".

El Anexo V del Protocolo, adoptado ulteriormente durante la XVI RCTA en virtud de la Recomendación XVI - 10, racionaliza el sistema de zonas protegidas. Introduce dos nuevas designaciones de sitios: las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP) y las Zonas Antárticas Especialmente Administradas (ZAEA). En el momento de la entrada en vigor del Anexo V, toda las ZEP y los SEIC se convertirán en ZAEP.

El Anexo V del Protocolo exige la elaboración de Planes de Gestión para todas las ZAEP y las ZAEA para las cuales no se habían adoptado anteriormente dichos planes. El Anexo V prohíbe asimismo el ingreso a las ZAEP salvo de conformidad con un permiso emitido por una Autoridad Nacional apropiada de conformidad con los requisitos del Plan de Gestión. El texto del Anexo V se reproduce en el Apéndice I de esta Guía.

### ***1.1. Valores de las ZAEP***

El Artículo 3 del Anexo V del Protocolo estipula que cualquier zona, incluyendo las zonas marinas, puede ser designada como una ZAEP a fin de proteger sus valores sobresalientes, ambientales, científicos, históricos, estéticos o naturales y presenta una serie de valores que las Partes Consultivas deben de tratar de incorporar dentro de las ZAEP.

Al considerar toda propuesta nueva para una ZAEP debe pensarse en la forma en que la condición de zona protegida podría abordar los valores identificados en el Artículo 3 del Anexo V y si estos valores ya están adecuadamente representados por otras zonas protegidas en la Antártida.

*[Para ayudar en la identificación de nuevas zonas protegidas, el Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR) desarrolló un marco-matriz que clasifica los ecosistemas terrestres, marinos y de aguas dulces (Bonner y Smith (1985)). Smith (1994) proporciona mayores detalles sobre dichas matrices.]*

## **2. Propósito de esta Guía**

Los objetivos de la presente Guía son:

- asistir en la preparación de los Planes de Gestión para las ZAEP;
- intentar lograr una mayor coherencia en los Planes de Gestión y acelerar su revisión, adopción y aplicación;
- ayudar a garantizar que los Planes de Gestión cumplan con los requisitos del Protocolo.

### ***Cautela:***

**Esta Guía tiene por objetivo simplemente ser una ayuda memoria para la producción de los Planes de Gestión para las ZAEP; no posee condición jurídica alguna. Cualquier persona que intente preparar un Plan de Gestión debiera examinar cuidadosamente las disposiciones del Anexo V del Protocolo y, en una etapa inicial, solicitar asesoría de su autoridad nacional.**

## **3. Formato de los Planes de Gestión para las ZAEP**

El Anexo V delinea los requisitos de los Planes de Gestión y su Artículo 5 especifica el formato que debieran seguir dichos planes. Los encabezamientos utilizados en esta Guía han sido estructurados para seguir dicho formato, aunque, en aras de la brevedad, dichos encabezamientos se han acortado (véase Cuadro 1).

**Cuadro 1. Los encabezamientos utilizados en esta Guía toman como referencia el Artículo V**

Secciones de los Planes de Gestión	Referencia Artículo 5
Introducción	
Descripción de valores	3 a
Finalidades y objetivos	3 b
Actividades de gestión	3 c
Periodo de designación	3 d
Descripción de la zona	3 e ( i – iv)
Identificación de las áreas	3 f
Mapas	3 g
Documentación pertinente	3 h
Términos y condiciones para los permisos de entrada	3 i (i – x)

En 1995, durante la XIX Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) se adoptó la Resolución 9/95. Esta recomendaba que el Plan de Gestión para la Isla Moe (ZEP número 13) debiera ser considerado como un modelo para la preparación de Planes de Gestión nuevos y revisados para las ZAEP. El Plan para la Isla Moe se incluye en el Apéndice 2. Puesto que el desarrollo de los Planes de Gestión para las ZAEP es un proceso en plena evolución, también debieran servir de referencia otros ejemplos más recientes de Planes de Gestión adoptados en ulteriores RCTA. Las personas responsables de preparar dichos planes debieran conocer las mejores prácticas adoptadas en la actualidad.

### **3.1. Introducción**

El acápite de introducción de un Plan de Gestión no es un requisito estipulado en el Artículo 5 del Anexo V, pero podría proporcionar una oportunidad útil para realizar una breve reseña. La información presentada podría incluir un resumen de las características importantes del sitio, su historia, la investigación científica y las actividades de otra índole que se llevan a cabo en el lugar.

Los motivos que justifican por qué una protección especial es considerada necesaria o deseable para un sitio, también debieran señalarse en el Plan de Gestión, preferentemente en su introducción.

### **3.2. Descripción de valores**

Debiera darse una justificación de la designación del sitio. La descripción del valor o de los valores del sitio podría explicar por qué éste merece una protección especial y cómo su designación podría o puede fortalecer las medidas de protección.

Por ejemplo, si la designación de un sitio tiene por objetivo evitar la interferencia con las investigaciones científicas en curso o previstas, esta sección podría describir la naturaleza y el valor de dicha investigación.

En los casos en que la intención es proteger los valores de los sitios como zonas de referencia o zonas de control para los programas de vigilancia medioambiental a largo plazo, debieran describirse las características particulares de la zona pertinente abarcada por esa vigilancia a largo plazo. En los casos en que la designación del sitio se está confiriendo para proteger valores históricos, geológicos, estéticos, naturales u otros, dichos valores deberían ser descritos en esta sección.

En todos los casos, la descripción debiera proporcionar suficiente detalle como para permitirle al lector comprender exactamente qué es lo que está protegiendo la designación del sitio y cómo el Plan de Gestión podrá lograr ese objetivo.

### **3.3. Finalidades y objetivos**

Esta sección debiera señalar lo que desea lograrse con el Plan de Gestión y cómo éste ha de abordar la protección de los valores descritos anteriormente. Por ejemplo, los objetivos del Plan podrían ser:

- evitar cambios importantes en el sitio;
- prevenir toda interferencia humana;
- permitir solamente ciertos tipos de investigación.

Si el sitio contiene una zona marina podría incluirse el objetivo siguiente, de ser apropiado:

- garantizar la protección de la investigación que contribuya a los objetivos de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA).

Una zona marina que requiere aprobación de la Comisión de la CCRVMA ha sido definida por las Partes Consultivas del Tratado Antártico y por la CCRVMA como una zona dentro de la cual:

- se cosecha o se tiene el potencial de cosechar recursos marinos vivos que podrían verse afectados por la designación del sitio; o
- existen disposiciones específicas en un proyecto de Plan de Gestión que podrían prohibir o limitar las actividades relacionadas con la CCRVMA.

### **3.4. Actividades de gestión**

Las actividades de gestión señaladas en esta sección debieran relacionarse con los propósitos del Plan de Gestión y con los objetivos para los cuales el sitio fue designado.

Debiera haber una indicación clara de lo que está prohibido, lo que debe evitarse o prevenirse así como de lo que está permitido. El Plan debiera señalar claramente cuándo se permiten ciertas actividades. Por ejemplo, algunas actividades podrían permitirse únicamente fuera de la estación de reproducción de ciertas especies particularmente vulnerables.

Esta sección debiera describir todas las acciones que serán necesarias para proteger los valores especiales del sitio (por ejemplo, instalación y mantenimiento de instrumentos científicos, o de señales indicando que el sitio es una ZAEP y que se prohíbe su ingreso al mismo, salvo de conformidad con un permiso emitido por una Autoridad Nacional competente). Si las actividades de gestión requieren una acción de cooperación de dos o más Partes, que están realizando o apoyan investigaciones en la zona, los arreglos adoptados para realizar las actividades necesarias deben ser elaborados e incluidos de manera conjunta en el Plan de Gestión.

Es importante recordar y señalar en el Plan que una gestión activa podría requerir la elaboración de una evaluación de impacto medioambiental, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Protocolo.

Si no se requieren actividades de gestión especiales, esta sección del Plan debiera señalar "No se requiere ninguna".

### ***3.5. Período de designación***

La designación de una Zona Antártica Especialmente Protegida tendrá vigencia indefinida, a menos que el Plan de Gestión estipule otra cosa. En virtud del Artículo VI (3) del Anexo V, el Plan de Gestión debe ser revisado cada cinco años y actualizado cuando se considere conveniente.

Si la intención es proporcionar protección por un período definido, mientras que se está llevando a cabo un estudio específico o alguna otra actividad, debiera incluirse en esta sección la fecha de expiración de dicha protección.

### ***3.6. Descripción de la zona***

Esta sección requiere una descripción exacta del sitio y sus áreas circundantes a fin de garantizar que todas las personas que visitan o se proponen visitar la Antártida y todas las Autoridades Nacionales responsables de la otorgación de permisos, estén suficientemente enterados de las características especiales de la zona.

Es importante que la información se refiera en forma adecuada a aquellas características del sitio que están siendo protegidas, de forma de alertar a los usuarios del Plan de Gestión sobre las características que tienen particular vulnerabilidad.

Esta sección se divide en cuatro subsecciones:

#### ***3.6.1. Coordenadas geográficas, indicaciones de límites y rasgos naturales***

El sitio debiera ser delineado de la forma más clara posible describiéndose sus características más importantes.

Las coordenadas geográficas debieran ser lo más exactas posible, presentándose como latitud y longitud, con una exactitud de minutos o segundos para los sitios pequeños. De ser posible debiera hacerse referencia a los mapas o las cartografías ya publicados a fin de permitir delinear los límites del sitio en un mapa. Debieran

señalarse también los métodos fotográficos y cartográficos empleados en el sitio, de ser posible junto con el nombre del organismo que preparó dichos mapas o levantamientos topográficos.

Los límites del sitio debieran seleccionarse y describirse cuidadosamente. Es preferible describir un límite que se pueda identificar en cualquier época del año. Esto a menudo es difícil debido a la cobertura de nieve durante el invierno, pero por lo menos en el verano tendría que ser posible para los visitantes determinar los límites del sitio. Esto es particularmente importante para aquellos sitios cercanos a las zonas frecuentadas por turistas. Es mejor elegir marcadores estáticos de límites tales como afloramientos rocosos para el sitio. Algunas características tales como los bordes de los campos de nieve o de los glaciares, no siempre son apropiadas. En ciertos casos sería aconsejable instalar marcadores de límites cuando las características naturales no son suficientes.

Al describir las características físicas del sitio, debiera emplearse únicamente la toponimia aprobada oficialmente por las Partes Consultivas. Todos los nombres mencionados en el texto del Plan debieran mostrarse en los mapas. No debiera emplearse una toponimia oficiosa, es menester utilizar las gacetas oficiales publicadas por varias Partes Consultivas para determinar el nombre o los nombres aceptados para particulares características. Cuando se aplican otros nombres, sería útil incluirlos en un subtexto entre corchetes. Si se necesita una nueva toponimia se requerirá la aprobación del comité nacional apropiado antes de utilizarla en los mapas y antes de presentar el Plan.

Las características naturales del sitio deben incluir una descripción de la topografía local tal como las nieves/campos de hielo permanentes, la presencia de formaciones acuíferas (lagos, arroyos, lagunas) y una breve síntesis de la geología y geomorfología local. También es útil agregar una descripción breve y fidedigna de las características biológicas del sitio incluyendo anotaciones sobre las principales comunidades vegetales, colonias de aves y de focas, y cantidad de aves anidadoras, individuales o en pares. En los mapas adjuntos debiera mostrarse la ubicación de las colonias o las áreas de anidamiento así como la presencia de cualquier sitio de salida de las focas.

### *3.6.2. Acceso a la zona*

Esta subsección debiera incluir descripciones de las rutas de acceso al sitio por tierra, aire o mar. Estas deben definirse claramente para evitar confusión proporcionando alternativas adecuadas en caso en que la ruta preferida no esté abierta. Todas las rutas de acceso así como las zonas de anclaje marinas y de aterrizaje de helicópteros deben ser descritas y claramente delineadas en los mapas del sitio. Las zonas de aterrizaje de helicópteros debieran generalmente estar ubicadas lejos de los límites del sitio para garantizar un mínimo de interferencia con su integridad.

Esta subsección debiera describir asimismo las rutas de desplazamiento dentro de la zona.

### *3.6.3. Ubicación de estructuras dentro del sitio o en las cercanías*

Es necesario describir y localizar fielmente todas las estructuras que existen dentro de un sitio designado o en las áreas adyacentes. Estas incluyen los marcadores de límites, los carteles señalizadores, los montículos, las cabañas, los depósitos y las instalaciones de investigación. Cuando sea posible, debiera registrarse la fecha en que se erigieron dichas estructuras y el país al que pertenecen así como los detalles relacionados con los sitios y monumentos históricos que se encuentran allí.

#### *3.6.4. Ubicación de las zonas protegidas en las cercanías*

No existe ninguna orientación respecto al radio de distancia que debe emplearse cuando se describen otros sitios "en las cercanías", pero en los planes hasta el momento se ha adoptado la distancia de 50km. Todas las zonas protegidas en las cercanías (por ejemplo, ZAEP, ZAEA, SMH, Reservas de Focas de la CCFA, Sitios de Vigilancia del Ecosistema de la CCRVMA, etc.) debieran señalarse con su nombre y, cuando proceda, con su número, junto con la distancia y dirección aproximadas desde el sitio en cuestión.

#### *3.7. Áreas especiales dentro de la zona*

Podrían establecerse algunas áreas especiales dentro del sitio para las cuales se prohíben, se limitan o se administran las actividades a fin de cumplir con los propósitos y objetivos del Plan de Gestión. Por ejemplo, las áreas especiales podrían incluir las colonias de aves para las cuales se restringe el acceso durante la estación de anidamiento, o secciones dentro de un sitio en las cuales el acceso está prohibido por razones científicas concretas. Los motivos que justifican el establecimiento de estas áreas deben señalarse en el Plan de Gestión junto con descripciones claras de las mismas y sus límites. Estas áreas debieran también identificarse claramente en los mapas pertinentes.

En caso de que no exista un área dentro del sitio que esté prohibida, restringida, o especialmente administrada, el Plan de Gestión debiera decirlo.

#### *3.8. Mapas*

Los mapas son un componente crítico del Plan de Gestión y debieran ser claros y suficientemente detallados. Los mapas tendrían que mantener su nivel de detalle aun cuando reducidos o fotocopiados. Podría ser necesario preparar varios mapas para un solo Plan, pero el mínimo generalmente es de dos: uno para mostrar la zona en general dentro de la cual está situado el sitio así como la posición de todas las zonas cercanas protegidas; y otro ilustrando los detalles del sitio en sí.

Es esencial que los mapas indiquen claramente los límites de la Zona Protegida, según se describen en la sección 3.6.1 supra.

Los criterios recomendados para la elaboración de los mapas figuran en el Apéndice 3 junto con una lista de verificación para las características que deben incluirse en ellos.

#### *3.9. Documentación de apoyo*

Esta sección debiera referirse a cualquier otra documentación adicional que pudiera ser pertinente para la gestión del sitio. Esta incluiría cualquier informe científico o mimeografía que describa los valores del sitio en mayor detalle, aunque, como regla general, los distintos componentes del sitio y las actividades de gestión previstas debieran explicarse en las distintas secciones del propio Plan de Gestión. Todos estos documentos debieran citarse extensamente o adjuntarse como anexos al Plan de Gestión.

### **3.10. *Términos y condiciones para los permisos de entrada***

El Artículo 3(4) del Anexo V del Protocolo especifica que queda terminantemente prohibido ingresar en una Zona Antártica Especialmente Protegida salvo de conformidad con un permiso expedido por la Autoridad Nacional.

El Plan de Gestión debiera estipular las condiciones para el otorgamiento de los permisos. Al elaborar los Planes de Gestión sus autores debieran tomar nota de que las autoridades nombradas para otorgar los permisos de entrada a las ZAEP utilizarán el contenido de esta sección para determinar si se otorgan dichos permisos y, en la afirmativa, bajo qué condiciones.

El Artículo 7(3) del Anexo V del Protocolo establece que cada Parte debe exigirle al titular de un permiso llevar consigo una copia de éste mientras se encuentre en la Zona Antártica Especialmente Protegida. Este requisito debiera incluirse asimismo en los términos y las condiciones de todos los permisos expedidos.

El Artículo 5 del Anexo V presenta 10 temas separados que deben abordarse al examinar los términos y las condiciones que han de adjuntarse a los permisos. Estos se detallan seguidamente:

#### *3.10.1. Acceso a la zona y desplazamientos en su interior o sobre ella*

El Plan de Gestión debiera establecer las restricciones respecto a los medios de transporte, puntos de acceso, rutas y desplazamientos dentro de los sitios. Este debiera reglamentar asimismo la dirección de acercamiento de las aeronaves así como la altura mínima para sobrevolar el sitio. Esta información debe señalar a qué tipo de aeronaves (por ejemplo, aeronaves de alas fijas o alas rotatorias) se aplican las restricciones.

#### *3.10.2. Actividades que pueden llevarse a cabo dentro de la zona*

Esta sección debiera detallar las actividades que pueden llevarse a cabo dentro de las zonas protegidas así como las condiciones bajo las cuales se permiten dichas actividades. Por ejemplo, para evitar interferencia con la fauna y la flora podrían permitirse únicamente ciertos tipos de actividades.

Si el Plan de Gestión propone la necesidad en el futuro de contar con una gestión activa del sitio, esto también debe incluirse en la presente sección.

#### *3.10.3. Instalación, modificación o desmantelamiento de estructuras*

Sería útil registrar cuáles son las estructuras permitidas dentro del sitio. Por ejemplo, podría permitirse la instalación dentro de la zona de ciertos equipos de investigación científica.

Si existen ya estructuras (por ejemplo, refugios) el Plan de Gestión debe también indicar las medidas que podrían adoptarse para modificar o dismantelar dichas estructuras.

Alternativamente, cuando no se permita la construcción de estructuras dentro del sitio, el Plan de Gestión debiera señalarlo claramente.

#### *3.10.4. Ubicación de los campamentos*

Es probable que los campamentos generalmente no se permitan dentro de los límites del sitio. Sin embargo, podrían permitirse bajo ciertas circunstancias tales como motivos supremos de seguridad. De ser así debiera declararse las condiciones bajo las cuales se permitirían los campamentos. Es posible que estos campamentos solamente sean aceptados en ciertas partes del sitio. Estos lugares deben identificarse y registrarse con mapas de apoyo.

#### *3.10.5. Restricciones relativas a los materiales y organismos que puedan introducirse en la zona*

Esta sección debiera establecer las prohibiciones pertinentes y ofrecer asesoría respecto a la gestión de cualquier material que sería utilizado o almacenado en el sitio. En virtud del Artículo 4 del Anexo II del Protocolo, se prohíbe absolutamente la introducción de toda especie no autóctona, de parásitos o de enfermedades, salvo de conformidad con un permiso separado expedido por la Autoridad prevista en el Anexo II.

Podría ser necesario, por ejemplo, ingresar algunas sustancias químicas al sitio para fines de investigación o de gestión. De ser así, es menester proporcionar orientación respecto a la forma de almacenarlas, manipularlas y retirarlas. También podría ser necesario traer comida y combustible al sitio, en cuyo caso debiera presentarse orientación respecto al uso, el almacenamiento y el retiro de dichos materiales.

En algunas circunstancias, será necesario tomar precauciones especiales a fin de evitar la introducción de especies no autóctonas. Si, por ejemplo, el sitio ha sido designado por su flora microbiana especial, podría ser necesario exigir la limpieza de todas las botas antes de entrar al sitio o la esterilización de la ropa que se va a emplear dentro de éste.

#### *3.10.6. Recolección de flora y fauna indígenas o daños que puedan sufrir éstas*

Esto está prohibido bajo el Artículo 3 del Anexo II del Protocolo, salvo de conformidad con un permiso expedido en virtud de las disposiciones del Anexo II; así debiera afirmarlo el Plan de Gestión. Los requisitos estipulados en el Artículo 3 del Anexo II deben ser utilizados como normas mínimas.

*3.10.7. Toma o traslado de cualquier cosa que no haya sido traída a la zona por el titular del permiso*

Podría permitirse el retiro del sitio de materiales tales como basura de la playa, fauna o flora muerta o patológica, o reliquias abandonadas y artefactos de actividades anteriores. Debe señalarse claramente los artículos y las muestras que pueden, o no, ser retiradas por el titular del permiso.

*3.10.8. Eliminación de desechos*

El Anexo III del Protocolo trata de la eliminación de los desechos en la Antártida. Los requisitos estipulados en el Anexo III deben ser utilizados como normas mínimas para la eliminación de residuos en una ZAEP.

Todos los residuos deben ser retirados del sitio. Las excepciones, que se conformen a las disposiciones del Protocolo, deben identificarse, según proceda, dentro del Plan de Gestión.

*3.10.9. Medidas que puedan requerirse para garantizar el continuo cumplimiento de los objetivos y las finalidades del Plan de Gestión*

Bajo esta sección se pueden establecer las condiciones que justificarían la expedición de un permiso a fin de continuar garantizando la protección del sitio. Por ejemplo, podría ser necesario otorgar un permiso para permitir la vigilancia del sitio; para prever las reparaciones o el reemplazo de los marcadores de límites y carteles señalizadores; o para cualquier otra actividad de gestión activa según lo señalado en la sección 3.4 supra.

*3.10.10. Requisitos relativos a los informes*

Esta sección debiera describir los requisitos para la presentación de informes los cuales condicionarían la expedición de permisos por parte de las Autoridades Nacionales pertinentes. De ser apropiado, esta sección debiera especificar la información que ha de ser incluida en dichos informes.

El SCAR ha preparado un formulario para el informe de visita que podría ser útil en este sentido. Las Autoridades Nacionales acaso desearán utilizar el formulario del SCAR como una condición para la expedición de permisos. El formulario de presentación del Informe de Visita del SCAR figura en el Apéndice 4 de esta Guía.

Podría ser útil presentar un plazo límite dentro del cual deben someterse los informes de visita (por ejemplo, dentro de los seis meses).

#### **4. Procedimiento de aprobación de los Planes de Gestión para las ZAEP**

La mayoría de los Planes de Gestión son sometidos por las Partes a la adopción de la Reunión Consultiva. Sin embargo, un proyecto de Plan de Gestión también puede ser sometido por el CPA, el SCAR o la CCRVMA en virtud del Artículo 5 del Anexo V del Protocolo.

El procedimiento mediante el cual se tramitan los Planes de Gestión desde su elaboración hasta su aceptación está sintetizado en el organigrama de la Figura 1. Este se basa en los requisitos del Artículo 6 del Anexo V.

En las etapas iniciales de preparación del Plan de Gestión, se recomienda la celebración de consultas amplias, tanto al nivel nacional como internacional, respecto a los elementos científicos, ambientales y logísticos del Plan. Esto ayudará a que el Plan pueda ser aprobado dentro del proceso más formal de la RCTA.

Los Planes de Gestión se transmitirán al Comité para la Protección del Medio Ambiente, al Comité Científico de Investigaciones Antárticas y, cuando proceda, a la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos cuando éste incluye un componente marino importante (véase la sección 3.3 para la definición).

El Comité luego examinará los Planes de Gestión junto con los comentarios proporcionados por el SCAR y, cuando proceda, por la CCRVMA. De ser necesario el Comité puede recomendar modificaciones a estos planes.

El Comité luego presenta sus comentarios y recomendaciones a la RCTA. Las Partes Consultivas examinan el Plan y a estas alturas aún es posible que la RCTA sugiera adicionales modificaciones de redacción.

Si las Partes Consultivas aprueban el Plan, la reunión adopta una medida de conformidad con lo estipulado en el Artículo IX (1) del Tratado Antártico. Si la medida no especifica lo contrario, se estima que el Plan ha quedado aprobado 90 días después de la clausura de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico en que se adoptó, a menos que una o más de las Partes Consultivas notifiquen al depositario, dentro de ese plazo, que desea una prórroga del mismo o que no puede aprobar la medida.

El Plan de Gestión se revisará cada cinco años de conformidad con el Artículo 6(3) del Anexo V del Protocolo y se actualizará cuando se considere conveniente. Los Planes de Gestión actualizados luego siguen el mismo trámite de aprobación señalado anteriormente.

El procedimiento de aprobación para un Plan de Gestión de una ZAEP contempla varias etapas críticas que pueden tardar un largo plazo antes de su finalización. No obstante, estas etapas son necesarias ya que un Plan de Gestión de una ZAEP requiere la aprobación de todas las Partes Consultivas durante una Reunión Consultiva.

---

Nota 1: Punto 1.1. Párrafo 2 Oración 1: Original: "...protegidas del Antártida."

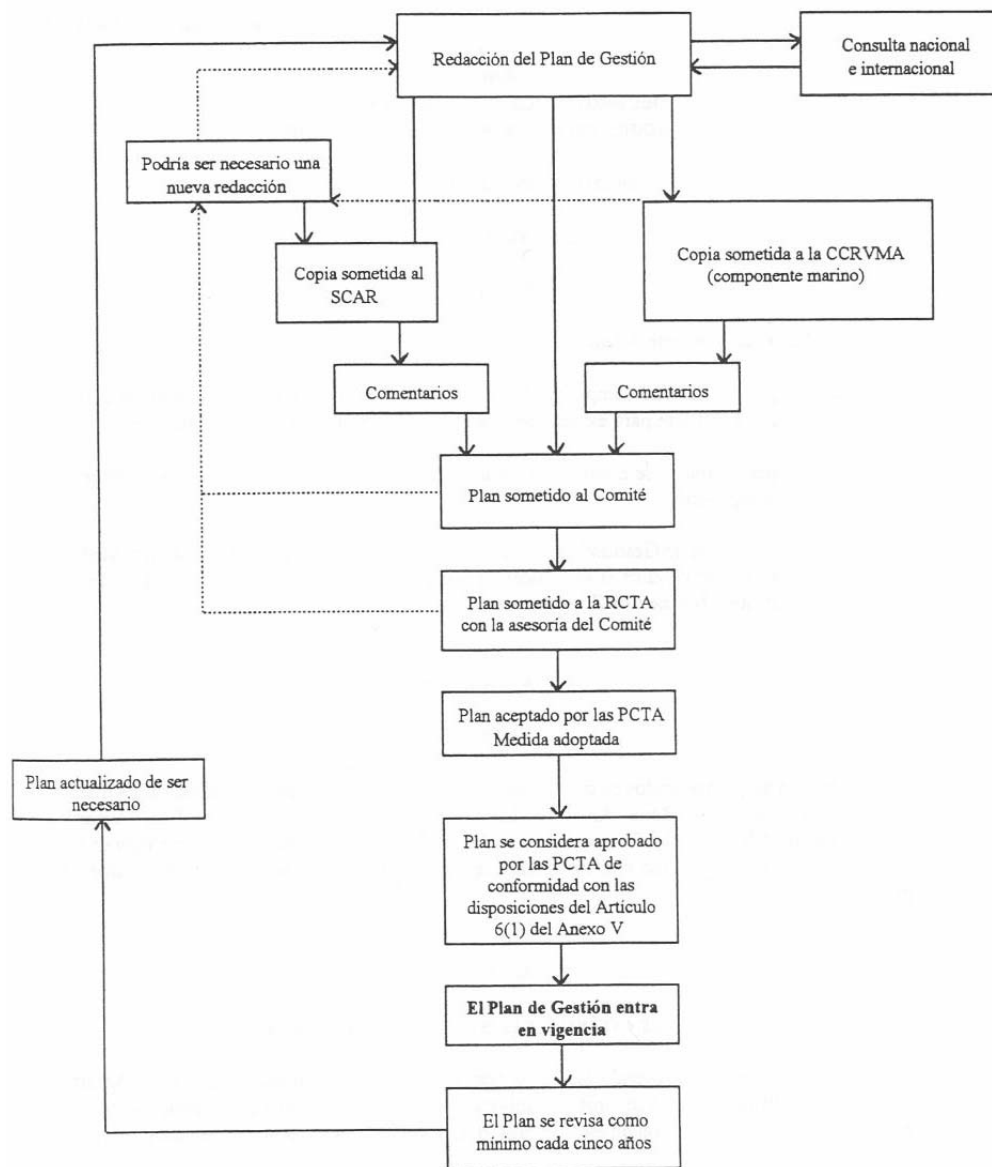
Nota 2: Punto 1.1. Párrafo 3: Este párrafo no figura en las versiones en Inglés y Francés

Nota 3: Punto 3 Párrafo 1 Oración 2: Original: "...dichos encabezamiento se han..."

Nota 4: Punto 3.6.1. Párrafo 4 Oración 6: Original: "Algunas característica tales..."

Nota 5: Punto 3.10. Párrafo 4 Oración 1: Original: "...exigirle que el titular de un permiso..."

FIGURA 1. ORGANIGRAMA QUE MUESTRA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN PARA LOS PLANES DE GESTIÓN DE LAS ZAEP



## Apéndice 1 a la Guía

### ANEXO V DEL PROTOCOLO AL TRATADO ANTÁRTICO SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ROTECCIÓN Y GESTIÓN DE ZONAS [No reproducido aquí]

## Apéndice 2 a la Guía

### PLAN DE GESTIÓN PARA LA ZONA ESPECIALMENTE PROTEGIDA DE LA ANTÁRTIDA No. 13 ISLA MOE, ISLAS ORCADAS DEL SUR [No reproducido aquí]

## Apéndice 3 a la Guía

### **DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN DE MAPAS QUE DEBEN SER INCLUIDOS EN LOS PLANES DE GESTIÓN**

**Los Planes de Gestión deben incluir un mapa general de localización para mostrar la posición del sitio y la ubicación de cualquier otra zona protegida en las cercanías, y por lo menos un plan detallado del sitio mostrando las características esenciales que cumplen con los objetivos del Plan de Gestión.**

1. Todos los mapas deben indicar latitud y longitud y contar con barras de escala. Deben evitarse escalas de relación ya que resultan inútiles debido a las ampliaciones/reducciones. El esferoide (por ejemplo, WGS 84), o el sistema de coordenadas de referencia que se haya empleado, debe indicarse como texto, debajo de la barra de escala.
2. No debe sobreestimarse la importancia del GPS para la determinación de posiciones. En los últimos años se ha visto claramente que la determinación original de la ubicación de algunos sitios es sumamente dudosa. La revisión del plan para cada sitio constituye una oportunidad de aplicar el GPS y proporcionar así información precisa sobre la ubicación de los límites. Se recomienda especialmente no presentar planes que no contengan dicha información.
3. Es importante utilizar los datos más recientes acerca de las costas y los frentes de los glaciares. El retroceso y el avance del hielo continúan afectando muchas zonas, con la consiguiente modificación de los límites de los sitios. Cuando el frente de un glaciar determina un límite, debería indicarse la fecha del reconocimiento topográfico.
4. Un mapa debería mostrar las características siguientes: todas las rutas específicas; todas las zonas restringidas; los puntos de acceso y las zonas de aterrizaje y de desembarco; las instalaciones y cabañas; los lugares más importantes de concentración y reproducción de animales y cualquier zona amplia de vegetación, y delinear claramente los suelos cubiertos de hielo/nieve y los suelos libres de hielo. En muchos casos resulta útil incluir un mapa geológico de la zona. En la mayoría de los casos es útil realizar en todos los mapas de la zona un delineamiento del contorno a intervalos apropiados. Pero los contornos no deben estar muy cerca entre sí como para marcar otras características o símbolos en el mapa.
5. Al preparar el mapa es menester tener en cuenta que éste será reducido en aproximadamente 150 x 200 mm a fin de poder incluirlo en el informe oficial de la RCTA. Esto es importante cuando se selecciona el tamaño de los símbolos, el acercamiento de los contornos y el uso del sombreado. La reproducción siempre es monocromática, por lo que no deben emplearse colores para distinguir las características. Es muy probable que existan otras versiones disponibles de los mapas de la zona pero a los efectos legales del Plan de Gestión, la versión definitiva y la que se incorpora a la legislación nacional es la versión publicada en el Informe Final de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico.
6. Las fotografías pueden constituir una ayuda valiosa para el uso del mapa en el terreno. Es importante recordar que las impresiones con buenos contrastes son esenciales para una adecuada reproducción. El tamizado y la numerización de fotografías mejora la reproducción cuando se realizan fotocopias del plano.
7. Algunos planos ya han usado modelos topográficos tridimensionales los cuales pueden

- proporcionar información importante de localización para acercarse al sitio, especialmente por helicóptero. Estos dibujos deben ser diseñados cuidadosamente para que al reducirlos no resulten confusos.
8. Si la zona necesita una evaluación por parte de la CCRVMA, debiera indicarse la ubicación de los sitios más cercanos del programa de vigilancia del CEMP. La CCRVMA ha solicitado que la ubicación de las colonias de aves y de focas (para pingüinos y focas) y las rutas de acceso desde el mar también sean indicadas en el mapa siempre que sea posible.

### **Lista de verificación de las características que deben incluirse en los mapas**

1. *Características esenciales*
  - 1.1. Título
  - 1.2. Coordenadas de latitud y longitud
  - 1.3. Barras de escala con escala numérica
  - 1.4. Leyenda amplia
  - 1.5. Toponimia adecuada y aprobada
  - 1.6. Proyección del mapa y esferoide
  - 1.7. Flecha señalando al norte
  - 1.8. Intervalos del contorno
  - 1.9. De incluirse datos de imágenes, fecha de la toma de la imagen
2. *Características topográficas esenciales*
  - 2.1. Línea de la costa, rocas y hielo
  - 2.2. Crestas y líneas de las cordilleras
  - 2.3. Bordes del hielo y otras características glaciales
  - 2.4. Contornos (etiquetados cuando proceda) puntos de levantamiento topográfico y alturas de ciertos sitios
3. *Características naturales*
  - 3.1. Lagos, lagunas y arroyos
  - 3.2. Morrenas, desmoronamientos, acantilados, playas
  - 3.3. Zonas de playa
  - 3.4. Vegetación
  - 3.5. Colonias de aves y focas
4. *Características antropogénicas*
  - 4.1. Estación
  - 4.2. Cabañas en el terreno, refugios
  - 4.3. Campamentos
  - 4.4. Rutas y huellas de vehículos, senderos
  - 4.5. Zonas de aterrizaje para aeroplanos de ala fija y helicópteros
  - 4.6. Puertos, ensenadas
  - 4.7. Abastecimiento de energía eléctrica, cables
  - 4.8. Antenas aéreas
  - 4.9. Zonas de almacenamiento de combustible
  - 4.10. Reservorios de agua y cañerías
  - 4.11. Escondites de emergencia
  - 4.12. Marcadores, señales
  - 4.13. Sitios o artefactos históricos, sitios arqueológicos
  - 4.14. Instalaciones científicas o zonas de toma de muestras
  - 4.15. Contaminación o modificación del sitio
5. *Límites*
  - 5.1. Límites de la zona

- 5.2. Límites de zonas subsidiarias designadas. Límites de zonas protegidas contenidas en la anterior
- 5.3. Señalizadores y marcadores de límites (incluyendo montículos)
- 5.4. Rutas de acceso de botes/aeronaves
- 5.5. Marcadores o balizas de navegación
- 5.6. Puntos topográficos y marcadores

Obviamente se exige el mismo enfoque para todo mapa incluido dentro de otro.

Al terminar el mapa debiera realizarse una verificación de la calidad cartográfica para garantizar:

- Un equilibrio entre los elementos.
- Un sombreado apropiado para realzar las características pero que no se preste a confusión en el momento en que el mapa sea fotocopiado y en el cual el grado refleja importancia.
- Texto correcto y apropiado que no contenga superposición de características.
- Siempre que sea posible utilización de los símbolos cartográficos aprobados por el SCAR
- Texto en blanco con sombreado apropiado para todos los datos sobre imágenes.

#### **Apéndice 4 a la Guía**

#### **ZONA ANTÁRTICA ESPECIALMENTE PROTEGIDA. INFORME DE VISITA**

1. Nombre y número de la zona protegida:	
2. Nombre y dirección de la Autoridad que expidió el permiso:	3. Fecha en que se realizó el informe:
4. Nombre y dirección de la Autoridad a la que se le somete el Informe:	5. Persona responsable del informe:
6. Nombre y dirección del titular principal del permiso:  Teléfono internacional: + Facsimile internacional: + Correo electrónico internacional:	7. Lista de todas las personas que ingresaron a la zona al amparo del actual permiso:
8. Objetivos de la visita a la zona en concordancia con el permiso:	
9. Fecha(s) y duración de la(s) visita(s) en concordancia con el actual permiso:	
10. Modalidad de transporte hacia la zona y desde ella:	
11. Actividades realizadas en la zona:	
12. Descripción y localización de las muestras recolectadas (tipo, cantidad y detalle de los permisos obtenidos para la recolección de muestras):	
13. Descripciones y localizaciones de los marcadores, de la instrumentación o de los equipos instalados o de cualquier otro material liberado al medio ambiente (especifique cuánto tiempo éstos permanecerán en la zona):	

14.	Descripciones y localizaciones de los marcadores, de la instrumentación y del equipo retirados:
15.	Cualquier actividad ajena a las disposiciones del Plan de Gestión durante la visita, especificando las fechas, la amplitud y el lugar:
16.	Medidas adoptadas durante esta visita para garantizar el cumplimiento con las disposiciones del Plan de Gestión:
17.	Observaciones respecto a los efectos humanos sobre la zona, haciendo una distinción entre aquellos que resultan de la visita y aquellos que se originaron en visitas anteriores:
18.	Evaluación para saber si los valores para los cuales fue designada la zona están siendo adecuadamente protegidos:
19.	Señale cualquier característica de especial importancia que no haya sido registrada anteriormente para esta zona:
20.	Recomendaciones sobre ulteriores medidas de gestión que son necesarias para proteger los valores de la zona, incluyendo la ubicación y evaluación del estado de las estructuras, los marcadores, etc.:
21.	Síntesis de la investigación científica realizada en la zona:
22.	En una fotocopia adjunta del mapa de la zona, tenga a bien señalar (cuando proceda) las ubicaciones de los campamentos, los movimientos o las rutas por tierra/mar/aire, los sitios de toma de muestras, las instalaciones, cualquier liberación deliberada de materiales, cualquier impacto así como las características de especial significado no registradas anteriormente:
23.	Cualquier otro comentario o información:

---

## Apéndice 5 a la Guía

### BIBLIOGRAFÍA SELECCIONADA

- ANTARCTIC TREATY 1993. *Final Report of the Seventeenth Antarctic Treaty Consultative Meeting* (Venecia, Italia, 11 a 20 de noviembre de 1992). [Roma, Ministerio de Relaciones Exteriores] 485 páginas.
- ANTARCTIC TREATY 1995. *Final Report of the Nineteenth Antarctic Treaty Consultative Meeting* (Seúl, Corea, 8 a 19 de mayo de 1995). [Seúl, Ministerio de Relaciones Exteriores] 367 páginas.

- ANTARCTIC TREATY 1997. *Final Report of the Twentieth Antarctic Treaty Consultative Meeting* (La Haya 29 de abril - 10 de mayo de 1996). [La Haya, Ministerio de Relaciones Exteriores] 278 páginas.
- ANTARCTIC TREATY 1994. *Manual del Sistema del Tratado Antártico* (octava edición). Washington, D.C., Departamento de Estado, Primera Parte - 296 páginas, Segunda Parte - 300 páginas.
- Benninghoff, W S y Bonner, WN, 1985. *Man's Impact on the Antarctic Environment*, Cambridge, SCAR. 56 páginas.
- Bleasel, JE (ed) 1989. *Waste Disposal in the Antarctic* (Report of the SCAR Panel of Experts on Waste Disposal) Hobart, División Antártica Australiana para el SCAR. 53 páginas.
- Bonner, WN y Lewis-Smith, RI (ed) 1985. *Conservation Areas in the Antarctic*, Cambridge, SCAR. 299 páginas.
- Dingwall, PR 1994. *Progress in the Conservation of the sub Antarctic Islands*. (Proceedings of the SCAR/IUCN Workshop on Protection, Research and Management of sub-Antarctic Islands, Paimpont, Francia, 27 a 29 de abril de 1992). Gland, IUCN, xvi + 225 páginas.
- Kennicutt II, MC, Sayers, JCA, Walton, DWH, y Wratt, G (compilers) 1996. *Monitoring of Environmental Impact from Science and Operations in Antarctica*. Cambridge, SCAR, x + 124pp.
- Lewis-Smith, RI, Walton, DWH y Dingwall, PR (ed) 1994. *Developing the Antarctic Protected Areas System* (Actas del Taller SCAR/IUCN sobre Zonas Protegidas, Cambridge, Reino Unido, 29 de junio a 2 de julio de 1992). Gland, IUCN, x + 137 páginas.
- Protocol on Environmental Protection to the Antarctic Treaty, 1991. *Informe Final de la Undécima Reunión Consultiva Extraordinaria del Tratado Antártico* (Madrid, España, 7 a 18 de octubre de 1991), Madrid Ministerio de Asuntos Exteriores, 225 páginas.
- Rutford, RH (ed) 1986. Report of the SCAR Group of Specialists on Antarctic Environmental Implications of Possible Mineral Exploration (AEIMEE), Cambridge, SCAR, 95 pp.
- Zumberge, JH (ed) 1979. *Possible Environmental Effects of Mineral Exploration and Exploitation in Antarctica*. Cambridge, SCAR, 59 páginas.
-